I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 055 /

Quillón, 19 de Marzo de 2012.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 709 de fecha 14 de Marzo de 2012, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio Programa GES Odontológico Familiar"**, por un monto de $ 5.014.861.- (Cinco millones catorce mil ochocientos sesenta y un pesos).

2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME CATALÁN SALDÍAS
A L C A L D E

JCS/JPP/YLF/jsb.
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

PCR/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa GES Odontológico Familiar" aprobado por Resolución Exenta N° 44 del 20 de enero del 2012, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 29 de febrero del 2012, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°4.MAR.2012 0709

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio de fecha 29 de febrero del 2012, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,*** mediante el cual se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- ***IMPUTESE*** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa GES Odontológico Familiar, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

N°
Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes

PGR/HAN/MMD/FAR/ths

CONVENIO
PROGRAMA GES ODONTOLOGICO FAMILIAR

En Chillán, a 29 de febrero del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, con domicilio en Dieciocho de Septiembre Nº 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 44 del 20-01-2012, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa GES Odontológico Familiar:

1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)**
2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas**
3) **Componente 3: Atención dental de urgencia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **$5.014.861.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO
1	Atención dental en niños	GES salud oral 6 años	-	$271.421.-
	TOTAL COMPONENTE Nº 1 ($)			$271.421.-
2	Atención dental en embarazadas	GES salud oral de la embarazada	40	$4.743.440.-

TOTAL COMPONENTE Nº 2 ($)			$4.743.440.-
3	Atención dental de urgencia	GES urgencia dental ambulatoria -	-
TOTAL COMPONENTE Nº 3 ($)			-
TOTAL PROGRAMA ($)			**$5.014.861.-**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se deberá enviar al Departamento de Red Asistencial del SSÑ nómina rutificada, fecha de nacimiento, previsión, condición de vulnerabilidad y fecha de ingreso y alta de la atención recibida de cada uno de los beneficiarios de los distintos componentes del presente convenio. Esto es en el primer y segundo corte de evaluación.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº total de altas odontológicas de niños de 6 años realizadas año actual / población inscrita y validada año actual niños de niños de 6 años)*100	80%
Atención dental en embarazadas	GES salud oral de la embarazadas	(Nº de altas odontológicas totales de embarazadas realizadas el año actual / Total de gestantes ingresadas a control año actual)*100	60%
Atención dental de urgencia(*)	Ges urgencia dental ambulatoria	(Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES y no GES realizadas el año actual)*100	10%

Nota: (*) En el caso de la meta de 10% para la estrategia urgencia dental ambulatoria, se exceptúan las comunas de costo fijo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50,00%	0%
Entre 45,00% y 49,99%	25%
Entre 40,00% y 44.99%	50%
Entre 35,00% y 39,99%	75%
Menos del 35%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº 1:
Indicador: Altas odontológicas totales en niños GES de 6 años
Fórmula de cálculo: (Nº de altas odontológicas totales en niños de 6 años GES realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niños de 6 años)*100
Medio de verificación: REM 09 / Registro de población año actual

2. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº 2:
Indicador: Altas odontológicas totales GES en embarazadas
Fórmula de cálculo: (Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a control año actual)*100
Medio de verificación: REM 09 / REM 05

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N' 3:
Indicador: Proporción de Consulta odontológica de urgencia GES
Fórmula de cálculo: (Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES y no GES realizadas el año actual) *100
Medio de verificación: REM 09 / REM 09

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 Nº 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE